

CORNARE	Número de Expediente: 05615162018	
NÚMERO RADICADO:	131-0316-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 04/04/2019	Hora: 12:59:36.63...	Folios: 2

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS.

El Director de la Regional Valles de San Nicolás de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número 112-3338 del 21 de septiembre de 2018, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit número 890.907.317-2, a través de su Representante Legal el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, presentó ante La Corporación solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, ubicados en el Municipio de Rionegro, con el fin de ejecutar "LAS OBRA PROYECTADAS DENTRO DEL PLAN VIAL, PARA EL TRAMO 23. EMPANADAS CAUCANAS- ALTO VALLEJO".

2. Que mediante radicado 131-1814 del 28 de febrero de 2019, la señora **LAURA VICTORIA JIMÉNEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.615.772, en calidad de **ADMINISTRADORA DE CAMPUS NATURAL**, solicito ante esta Corporación ser declarada como tercero interviniente dentro del trámite de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados por obra Pública, en la ejecución de las obra proyectadas **DENTRO DEL PLAN VIAL, PARA EL TRAMO 23. EMPANADAS CAUCANAS- ALTO VALLEJO**".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, establece que "*Del Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales*"

Que el artículo 70 ibídem establece que "*Del Trámite de Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos de los artículo 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

(...)"

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 38, establece la intervención de terceros en las actuaciones administrativas: "*Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos:*

(...)

2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios.

(...)"

Que con base en los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, este despacho considera procedente reconocer como interviniente dentro de las actuaciones que surjan en relación con el Tramo 23, en cuanto a la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados por Obra Pública, a la señora **LAURA VICTORIA JIMÉNEZ ARANGO**. (Expediente 05.615.16.2018)

Que a partir del reconocimiento antes mencionado, las decisiones que se surtan con posterioridad dentro del trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, se notificará a la señora **LAURA VICTORIA JIMÉNEZ ARANGO**

Que para CORNARE, es fundamental dar participación a todos los ciudadanos, cuando así lo manifiestan, dentro de los diferentes trámites ambientales.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER COMO TERCERO INTERVINIENTE, a la señora **LAURA VICTORIA JIMÉNEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.615.772, en calidad de **ADMINISTRADORA DE CAMPUS NATURAL**, correspondiente al trámite ambiental de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados por obra Pública, en la ejecución de las obra proyectadas **DENTRO DEL PLAN VIAL, PARA EL TRAMO 23. EMPANADAS CAUCANAS- ALTO VALLEJO**". Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **LAURA VICTORIA JIMÉNEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.615.772, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Se tendrán como tercero interviniente hasta que la Corporación, se pronuncie sobre la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados por obra Pública, a la señora **LAURA VICTORIA JIMÉNEZ ARANGO**.

ARTICULO TERCERO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2018

Proyectó: Abogados Piedad Úsuga Z. / Leandro Garzón

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 27/03/2019